

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2017007960 DE 27 de Febrero de 2017**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

**ANTECEDENTES**

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: *"Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".* (Negrilla fuera de texto.)

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2017025906 de fecha 27/02/2017, el (la) Señor (a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido.

**CONSIDERACIONES**

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al producto que se describe a continuación:

<b>REGISTRO SANITARIO No.:</b>	RSA-003013-2017	<b>RADICACION:</b>	2017025906
<b>EXPEDIENTE:</b>	20123877		
<b>MODALIDAD:</b>	IMPORTAR Y VENDER		
<b>PRODUCTO:</b>	FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA ÚNICA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA		
<b>MARCA (S):</b>	SIMILAC®1 PROSENSITIVE		
<b>PRESENTACIONES COMERCIALES:</b>	• Botella X 59 mL (2 Oz.fl) • Caja X 48 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 24 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 12 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 6 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 4 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 2 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 1 botella de 59 mL (2 Oz.fl).		
<b>TITULAR (ES):</b>	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.		
<b>FABRICANTE (ES):</b>	ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
<b>IMPORTADOR (ES):</b>	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.		

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017007960 DE 27 de Febrero de 2017  
Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto con la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:-** Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días DIEZ (10) siguientes a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Febrero de 2017  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO  
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Revisión Técnica: Antonio de Jesus Fuentes Quintero Código 548  
Revisión Legal: Fiorella Denise Moscoso Mejía Código 2162

Firma válida

Digitally signed by SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO  
Date: 2017.03.01 14:48 COT  
Reason: Invima  
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA  
Carrera 10 N.º 64/23  
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia  
www.invima.gov.co



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017050726 DE 27 de Noviembre de 2017

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20123877

RADICACIÓN: 2017122376

FECHA: 28/08/2017

REGISTRO SANITARIO: RSA-003013-2017

VIGENCIA: 16/03/2022

### ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2017007960 del 27 de Febrero de 2017, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSA-003013-2017 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA ÚNICA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA Marcas SIMILAC®1 PROSENSITIVE Presentaciones Comerciales o Botella X 59 mL (2 Oz.fl) o Caja X 48 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 24 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 12 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 6 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 4 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 2 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 1 botella de 59 mL (2 Oz.fl). Siendo el Titular ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C y Fabricante ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Autorizando como Importador a ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Mediante escrito radicado bajo el número 2017122376 de fecha 28/08/2017, el Doctor Fernando Higuera Rodríguez, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido que se autorice:

1. Modificación del nombre del producto

### CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 43 de la Resolución 2674 de 2013, Por lo tanto es procedente autorizar la modificación del registro sanitario. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución No. 2017007960 fecha 27/02/2017 que concedió Registro Sanitario número RSA-003013-2017 para IMPORTAR Y VENDER, el producto FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA ÚNICA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA, marcas SIMILAC®1 PROSENSITIVE a favor de ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

En el sentido de autorizar:

1. Cambio en la denominación del producto por eliminación de la palabra "UNICA", en atención a la recomendación de la Sala Especializada SEAB en el numeral 3.10 del Acta 8 de 28 de junio 2017; quedando en adelante así: **FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON**

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017050726 DE 27 de Noviembre de 2017

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

**HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Noviembre de 2017  
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO  
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Vo.Bo. Coordinadora. Ing. Lady L. Ortiz Viviescas. Proyectó. Ing. Victoria Castañeda. Vo.Bo. Legal. Euranio Manotas Revisó. Nubia Martinez

Firma válida

Firmado digitalmente por  
SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO  
Fecha: 27/11/2017  
15:45:00  
Razón: In  
Locación: BOGOTÁ D.C.,  
Colombia



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019052491

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20123877 RADICACION: 20191217745 FECHA: 2019/11/06

REGISTRO No.: RSA-003013-2017 VIGENCIA: 2022/03/16

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2017007960 del 27 de Febrero de 2017, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSA-003013-2017 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA ÚNICA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA Marcas SIMILAC®1 PROSENSITIVE Presentaciones Comerciales o Botella X 59 mL (2 Oz.fl) o Caja X 48 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 24 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 12 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 6 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 4 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 2 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 1 botella de 59 mL (2 Oz.fl). Siendo el Titular ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C y Fabricante ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Autorizando como Importador a ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Mediante Resolución No. 2017050726 de 27 de Noviembre de 2017, el INVIMA MODIFICA la Resolución No. 2017007960 fecha 27/02/2017 que concedió el Registro Sanitario número RSA-003013-2017 para IMPORTAR Y VENDER; en el sentido de autorizar: 1.Cambio en la denominación del producto por eliminación de la palabra "UNICA", en atención a la recomendación de la Sala Especializada SEAB en el numeral 3.10 del Acta 8 de 28 de junio 2017; quedando en adelante así: FORMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA.

Mediante Resolución No. 2018039478 de 12 de Septiembre de 2018, el INVIMA, autorizó MODIFICAR la Resolución No. 2017003496 fecha 31/01/2017 que concedió Registro Sanitario número RSA-002860-2017 para IMPORTAR, ENVASAR Y VENDER en el sentido de autorizar 1.Adición de presentación comercial: Caja x 1750g (contiene 5 bolsas de 350g c/u)

Que mediante radicado No. 20191217745 de fecha 2019/11/06 el Señor(a) actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.

En el sentido de autorizar:

1. Cambio de Titular e Importador

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-003013-2017, a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.,

En el sentido de autorizar:

- 1.Cambio de Titular e Importador quedando en adelante como TITULAR E IMPORTADOR: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 860002134-8, con Domicilio: en la Calle 100 No. 9A-45 P-14 BOGOTÁ, D.C.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ



La salud  
es de todos

MINSALUD

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

(10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 20 de Noviembre de 2019

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



18 DIC 2019

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Firma válida

Firmado digitalmente por  
CARLOS ALBERTO  
ROBLES COCUYAME  
Fecha: 2019/11/20  
12:05:06  
Razón: In Vig  
Locación: BOGOTA D.C.,  
Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME  
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS  
Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>



Bogotá D.C., 18/12/2019

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la fecha se notificó personalmente al Señor(a) GERARDO HIGUERA R. identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA N° 19236481 expedida en Bogotá, en calidad de AUTORIZADO, con tarjeta Profesional N° \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse de la Resolución N° 2019052491 del 20 Nov 19

Se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, en 2 folios haciéndole (s) saber que, en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer los recursos de Reposición y/o Apelación ante el Director Técnico Correspondiente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos InVIMA, de estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:   
 Firma: \_\_\_\_\_  
 C.C. 19236481

Notificador: \_\_\_\_\_  
 Firma: 

Código:  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - InVIMA  
 Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
 Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
 ☎ 2948700  
 www.invima.gov.co





República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2020000774

Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20123877 RADICACION: 20191255803 FECHA: 2019/12/20

REGISTRO No.: RSA-003013-2017 VIGENCIA: 2022/03/16

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2017007960 del 27 de Febrero de 2017, el INVIMA Concedió el Registro Sanitario N° RSA-003013-2017 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA ÚNICA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA Marcas SIMILAC®1 PROSENSITIVE Presentaciones Comerciales o Botella X 59 mL (2 Oz.fl) o Caja X 48 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 24 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 12 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 6 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 4 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 2 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; Caja X 1 botella de 59 mL (2 Oz.fl). Siendo el Titular ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C y Fabricante ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Autorizando como Importador a ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución No. 2017050726 de 27 de Noviembre de 2017, el INVIMA MODIFICA la Resolución No. 2017007960 fecha 27/02/2017 que concedió el Registro Sanitario número RSA-003013-2017 para IMPORTAR Y VENDER; en el sentido de autorizar: 1.Cambio en la denominación del producto por eliminación de la palabra "UNICA", en atención a la recomendación de la Sala Especializada SEAB en el numeral 3.10 del Acta 8 de 28 de junio 2017; quedando en adelante así: FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA.

Mediante Resolución No. 2018039478 de 12 de Septiembre de 2018, el INVIMA, autorizó MODIFICAR la Resolución No. 2017003496 fecha 31/01/2017 que concedió Registro Sanitario número RSA-002860-2017 para IMPORTAR, ENVASAR Y VENDER en el sentido de autorizar 1.Adición de presentación comercial: Caja x 1750g (contiene 5 bolsas de 350g c/u)

Mediante Resolución N° 2019052491 de 20 de Noviembre de 2019, el INVIMA autorizó: 1.Cambio de titular e importador quedando en adelante como TITULAR E IMPORTADOR: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 860002134-8 , con Domicilio:en la Calle 100 No. 9A-45 P-14 BOGOTA, D.C.

Que mediante radicado No. 20191255803 de fecha 2019/12/20 el Señor(a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de marca comercial

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-003013-2017 , a favor de TITULAR(ES): ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de marca comercial quedando en adelante SIMILAC®1 PROSENSITIVE, SIMILAC PROSENSITIVE, SIMILAC HMO.



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

**ARTICULO SEGUNDO: Notificar** La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. El 14 de Enero de 2020

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



16 ENE 2020

ESTE DOCUMENTO ES EL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD

Firma válida

Firmado digitalmente por  
CARLOS ALBERTO  
ROBLES COCUYAME  
Fecha: 2020.01.14  
15:36:34 COT  
Razón: Infirmo  
Locación: BOGOTA D.C.,  
Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME  
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS



La salud  
es de todos

Minsalud

Bogotá D.C., 16/01/2020

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor(a) GERMÁN  
HIGUERA identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA N°  
19236481 expedida en Bogotá, en calidad de  
Autorizado, con tarjeta Profesional N° \_\_\_\_\_, con el fin de  
notificarse de la Resolución N° 2020000714 del 14/01/2020.

Se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, en 2 folios haciéndole (s) saber que, en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede (n) interponer los recursos de Reposición y/o Apelación ante el Director Técnico Correspondiente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, de estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:

Firma:

C.C. 19236481

Notificador:

Firma:

Código:  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700  
www.invima.gov.co

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021052515 del 24 de Noviembre de 2021

Por la cual se concede una Renovación de Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido artículo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20211248573 de fecha 2021/11/23 el (la) Señor(a) FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Renovación Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion:

**RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.:** RSA-003013-2017

**EXPEDIENTE:** 20123877

**RADICACION:** 20211248573

**MODALIDAD:** IMPORTAR Y VENDER

**PRODUCTO:** FÓRMULA INFANTIL LÍQUIDA CON HIERRO PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES QUE COMBINA UNA MEZCLA DE GRASAS DE FÁCIL DIGESTIÓN CON EL PREBIÓTICO HMO 2'-FL, NUCLEÓTIDOS, DHA Y LUTEÍNA,

**MARCA:** SIMILAC 1 HMO,

**PRESENTACION COMERCIAL:** Botella X 59 mL (2 Oz.fl), "Caja X 1 botella de 59 mL (2 Oz.fl). "Caja X 48 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; "Caja X 24 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; "Caja X 12 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; "Caja X 6 botellas de 59 mL (2 Oz.fl) c/u; "Caja X,

**TITULAR(ES):** ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

**FABRICANTE(S):** ABBOTT NUTRITION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

**IMPORTADOR(ES):** ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,  
:

**ARTICULO SEGUNDO:** El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso. De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los



**República de Colombia**  
**Ministerio de Salud y Protección Social**  
**Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA**

requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que haya lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La vigencia de la presente Renovación de Registro sanitario se contará a partir de la firma de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C. el 24 de Noviembre de 2021

Los derechos que se deriven de esta Renovación de Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

**NOTA:** La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**